



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2022-00138-00
Ejecutante	BANCO DE BOGOTÁ
Ejecutado	HQ SERVITAX SAS Y OSCAR EDUARDO CORZO PABÓN
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ**, actuando a través de apoderado judicial, contra **HQ SERVITAX SAS Y OSCAR EDUARDO CORZO PABÓN**, con número de radicado **080014053011-2022-00138-00**, informándole que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvese Proveer.

Barranquilla, Abril 27 de 2022

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ**, por medio de apoderado judicial, contra **HQ SERVITAX SAS Y OSCAR EDUARDO CORZO PABÓN**, previo las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 este Despacho se dispone a utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Revisado el libelo de la demanda, esta operadora advierte que no se observó dentro de los anexos, la copia de la escritura pública No. 3338 del 22 de mayo de 2018, para efectos de analizar el alcance del poder especial otorgado por parte de la demandante a la señora JESSICA PEREZ MORENO, quien a su vez otorga poder al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 74, 77 y 84 del CGP y del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, se mantendrá en Secretaría por el término de 5 días, para que se subsanen los defectos señalados.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 054
Hoy: Abril 28 de 2022.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO